**DEPARTAMENTO DE ESTADO**

Núm. Reglamento **7276**
Fecha Rad: 22 de enero de 2007
Hon. Fernando J. Bonilla
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Servicios

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
**DEPARTAMENTO DE ESTADO**
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

# REGLAMENTO PARA POSPONER LA CADUCIDAD DE EXÁMENES DE REVÁLIDA PARA INGENIEROS Y AGRIMENSORES

## ÍNDICE


| | | PÁGINA |
|---|---|---|
| ARTÍCULO I | TÍTULO | 1 |
| ARTÍCULO II | PROPÓSITO | 1 |
| ARTÍCULO III | BASE LEGAL | 1 |
| ARTÍCULO IV | EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | 1 |
| ARTÍCULO V | PERÍODO DE GRACIA | 2 |
| ARTÍCULO VI | VIGENCIA | 2 |

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**
**DEPARTAMENTO DE ESTADO**
**SAN JUAN, PUERTO RICO**

# REGLAMENTO PARA POSPONER LA CADUCIDAD DE EXÁMENES DE REVÁLIDA PARA INGENIEROS Y AGRIMENSORES

## ARTÍCULO I - TÍTULO:

Este reglamento se conocerá como "el Reglamento para Posponer la Caducidad de Exámenes de Reválida Para Ingenieros y Agrimensores."

## ARTÍCULO II - PROPÓSITO:

El propósito de este reglamento es proveer un período de gracia de un año, a partir de la fecha de aprobación de este reglamento, para que las personas que han pasado exámenes de reválida, cuyos resultados le hayan sido notificados más de siete años antes de la misma, soliciten los certificados o licencias que les hubieran podido corresponder bajo el Reglamento Núm. 4378 de 2 de enero de 1991, en adelante Reglamento anterior.

## ARTÍCULO III - BASE LEGAL:

Este Reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, según enmendada y de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

## ARTÍCULO IV - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A. El nuevo Reglamento de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (La Junta), en su Artículo V, Inciso H, -Reglamento Núm. 7091-, radicado y aprobado en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el 9 de febrero de 2006 y entrando en vigor el 19 de marzo de 2006 (El Reglamento) establece:

"*Artículo V. Otorgamiento de Certificados y Licencias,*

*Inciso H. Caducidad de Exámenes de Reválida*

*Los resultados de los exámenes de reválida caducarán a los siete años. No se aceptarán solicitudes de licencias o certificados basados en resultados de exámenes que hayan sido tomados siete años o más antes de la fecha de la solicitud en particular. Las personas que sometan solicitudes con resultados de examen ya caducados serán informadas de los procedimientos necesarios para tomar nuevamente los correspondientes exámenes."*

B. Esta disposición cubre un área no cubierta del Reglamento anterior, que no atendía el hecho de que los cambios tecnológicos de la era actual son tan rápidos y comprensivos que los exámenes de reválida son sustancialmente modificados en unos pocos años para actualizarlos con estos cambios para determinar la competencia de los profesionales en este cambiante ambiente.

C. Pudiera haber personas que hayan pasado exámenes de reválida con más de siete años de antelación a la aprobación de este Reglamento y hayan tenido la intención de solicitar certificados o licencias de Ingeniería o de Agrimensura bajo las disposiciones del Reglamento anterior.

D. Pudiera haber personas que no se hayan enterado de este cambio en el tratamiento de los resultados de exámenes de reválida por parte de la Junta.

**ARTÍCULO V - PERÍODO DE GRACIA:**

La Junta Examinadora resuelve conceder un período de gracia de un año a partir de la fecha de aprobación de este reglamento, para que las personas que han pasado exámenes de reválida, cuyos resultados le hayan sido notificados más de siete años antes de la misma, soliciten los certificados o licencias que les hubieran podido corresponder bajo el Reglamento anterior. Luego de este período de gracia, los resultados caducarán y será necesario tomar nuevamente los exámenes correspondientes.

**ARTÍCULO VI - VIGENCIA:**

Este reglamento entrará en vigor a los treinta (30) días desde su radicación en el Departamento de Estado y en la Biblioteca Legislativa, conforme dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de octubre de 2006.

Agr. Freddy Reyes Sorto, P.S.
Presidente
Junta Examinadora de Ingenieros
y Agrimensores

Ing. Rafael A. Muñoz González, P.E.
Secretario
Junta Examinadora de Ingenieros
y Agrimensores